



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


CARTA N°

26

SANTIAGO,

12 ENE 2010

SEÑOR

  
PRESENTE

De mi consideración:

Por la presente tengo el agrado de dar respuesta a su carta, mediante la cual ha tenido a bien solicitar copia de diversos documentos relativos a un proceso disciplinario instruido mediante la Resolución Exenta N° 020/D de 9 de enero de 2009 de la Dirección Regional de Valparaíso, en virtud del derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley N° 20.285.

Sobre el particular, me permito hacer presente que, analizada su solicitud, es posible concluir que ésta reúne los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 20.285, debido a lo cual cumplo con entregar copia íntegra del proceso disciplinario requerido, respecto del cual mediante Resolución Exenta N° 084/D de 16 de abril de 2009, de la Dirección Regional de Valparaíso, se aprueba y se sobresee la investigación Sumaria. Dentro del expediente se encuentran los documentos solicitados en los números 2 y 3 de su requerimiento, con la salvedad que fueron eliminados del expediente entregado los nombres, edad, Rut e individualización de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran mencionados, y respecto de los funcionarios públicos y personas adultas mencionadas, se borraron sus Rut, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 20.285, letra e) "Principio de la divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que pueda ser conocida e



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Lo anterior se funda en que la individualización del nombre, edad y Rut de los niños, así como el Rut de los funcionarios públicos y personas adultas mencionados, constituyen datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° letra f) de la Ley N° 19.628, "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables". Por tanto de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° del mismo cuerpo legal "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo", asimismo respecto de los niños, niñas y adolescentes, debemos complementarlo con lo dispuesto en el artículo 16° de la Convención de los Derechos del Niño "Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. El Niño tiene Derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques". Por ello los argumentos antes expuesto, estaríamos en el supuesto legal señalado en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, N° 5° "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 5. Cuando se trate de documentos, datos o información que una ley de quórum calificado haya declarado reservado o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución".

Por último, los documentos solicitados no se encuentran en formato digital, por lo cual cumpla con manifestar a usted que copia de dichos documentos se encuentran a su disposición en la Dirección Regional de Valparaíso de



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

este Servicio, previo pago del valor de las fotocopias, ascendente a \$20 (veinte pesos) por carilla, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Exenta N° 2729 B, de 2009, de SENAME, que fija costos directos de reproducción, la cual se encuentra publicada en el sitio Web [www.sename.cl](http://www.sename.cl) banner Gobierno Transparente, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 20.285 y 20 de su Reglamento. Considerando que dichos informes totalizan **148** carillas, el valor a cancelar por usted asciende a la suma de \$ **2960** (dos mil novecientos sesenta) pesos.

Saluda atentamente a Ud.

  
GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
DIRECTOR NACIONAL  
EUGENIO SAN MARTIN TRUFFY  
Director Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

MUG/OC  
DISTRIBUCION

- 2.- Dirección Nacional  
4.- Depto. Jurídico  
5.- Dirección Regional de Valparaíso.  
6.- Archivo